

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01pfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-388

2021-00180-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial por el señor HUGO SALDARRIAGA CALVO en contra de la señora ISAURA PATRICIA REDONDO LOPEZ, reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P., adicionado por el Decreto 806 de 2020.) Por tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (num. 1º del art. 22 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de apoderado judicial, por el señor **HUGO SALDARRIAGA CALVO** en contra de la señora **ISAURA PATRICIA REDONDO LOPEZ**.

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso, con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

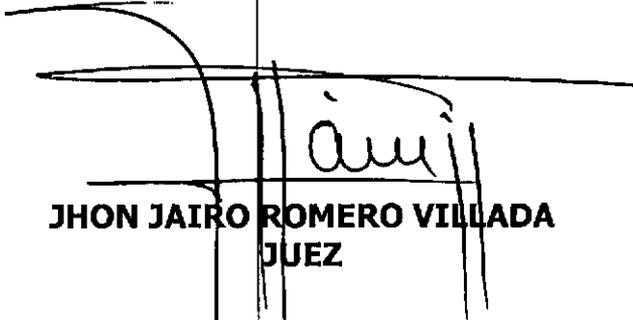
TERCERO: Ordenar correrle traslado a la señora ISAURA PATRICIA REDONDO LOPEZ, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

Ordénese la notificación del auto admisorio de la demanda como lo manda el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Dr. JOSE ALBERTO RUIZ MARTINEZ, portador de la tarjeta profesional No. 41.648 del C.S.J, a fin de que represente en este asunto al demandante, en los términos del poder conferido y debidamente aceptado.

QUINTO: *Ordenar* notificarle este auto al Personero Municipal y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colombia

